

CONVENIO NRO. 001-DP23-SDT-AJ-2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

CLAÚSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, representado por el Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, en calidad de Director Provincial, conforme consta en la Resolución 037-2019 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción de Personal Nro. 0673-DNTH-2019-JT de fecha 03 de abril del 2019, delegado del Doctor Santiago Peñaherrera Navas, Director General del Consejo de la Judicatura, conforme consta en Memorando CI-DG-2022-3110-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 12 de mayo del 2022, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se les denominará **"EL CONSEJO"**; y, por otra parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL DEL ECUADOR**, representada por el Abg. Mauricio Fernando Sotalin Nivelá, en su calidad de Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas (e), y debidamente delegado por el Defensor Público General conforme Memorando Nro. DP-DPG-2022-0126-M de fecha 19 de Julio del año 2022 a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**.

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, son capaces para contratar y contraer obligaciones, en las calidades que representan, quienes libre y voluntariamente celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 178.- (...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."

"Art. 191.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

El Código Orgánico Administrativo, establece:

“Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

“Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

El Código Orgánico de la Función Judicial, expresa:

“Art. 254.- ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;

“Art. 269.- FUNCIONES.- A la Presidenta o el Presidente le corresponde: (...) 6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales.”.

“Art. 280.- FUNCIONES.- A la Directora o al Director General le corresponde: (...)2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial.”.

“Art. 288.- COMPETENCIAS DEL DEFENSOR PUBLICO.- Compete al Defensor Público:(...) 8. Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley”.

Mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018 de fecha 01 de agosto del 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó al doctor Ángel Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General del Ecuador, quien por mandato constitucional presidirá dicha Institución.

Mediante memorando circular-CJ-DG-2021-2520-MC TR: CJ-INT-2021-11406 de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Mauricio Riofrio Cuadrado, ex Director General del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, la Resolución No. CJ-DG-2021-046 de 21 de junio de 2021, en el cual resuelve expedir el: ***"INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS, ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMODATOS A SUSCRIBIRSE POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"***.

Mediante Oficio Nro. DP-DP23-2021-0195-O de fecha 03 de septiembre de 2021, signado con trámite externo DP23-EXT-2021-00874, suscrito por el Abg. Mauricio Fernando Sotalin Nivelá, Defensor Público Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó al Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: ***"(...) solicitarle un contrato comodato o préstamo para el uso de los espacios físicos y mobiliarios de manera gratuita para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, (...)"***.

Mediante memorando-DP23-UPA-2021-0596-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 12 de septiembre de 2021, el Econ. Byron Mauricio Castelo Tumaille, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó al Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: ***"Una vez recibidas las solicitudes de las entidades antes mencionadas (Policía Nacional, Defensoría Pública, Comisión de Transito del Ecuador) en las que se solicitan espacios físicos y mobiliario para prestar sus servicios a los usuarios en los edificios judiciales de esta Dirección Provincial, se requiere elaborar (...) el informe de factibilidad (...)"***.

"(...) por lo cual solicito de manera muy comedida señor Director, por su intermedio se requiera el apoyo técnico de profesionales en el área arquitectónica, mecánica, eléctrica y electrónica, y de esta manera cumplir con estos requerimientos en el informe de factibilidad."

Mediante memorando-DP23-2021-2226-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 13 de septiembre de 2021, el Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó al Dr. Heytel Alexander Moreno Terán, ex Director General del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: ***"Con la finalidad de proceder a la elaboración del informe de factibilidad correspondiente, se requiere contar con el apoyo técnico respectivo para la revisión del ambiente arquitectónico, áreas eléctrica, electrónica y mecánica de los edificios judiciales donde se requieren espacios físicos y mobiliario por parte de la Policía Nacional, Defensoría Pública, Comisión de Transito del Ecuador y Fiscalía provincial de Santo Domingo, se solicita de manera muy comedida la visita del personal técnico que permita contar con el diseño arquitectónico de los espacios físicos considerados en los edificios judiciales para las entidades peticionarias, así como personal técnico para la revisión de los sistemas eléctrico,***

electrónico y mecánico de los edificios judiciales de la provincia de Santo Domingo, pedido que se realiza en función de la necesidad institucional y en cumplimiento de las Directrices emitidas desde planta central para la asignación de espacios físicos en dependencias judiciales a entidades externas.”.

Mediante memorando-CJ-CEIC-2021-0951-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 18 de octubre de 2021, la Arq. Ana Isabel Carvallo Vintimilla, Gerente de Proyectos de la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil, manifestó al Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “(...) *cúmpleme remitir los informes técnicos de factibilidad para la renovación de los convenios interinstitucionales (comodatos) suscritos entre la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo, entidades gubernamentales y seccionales.*

Adicionalmente, me permito adjuntar los planos de estado actual de los espacios que son de uso de las entidades gubernamentales y seccionales, que sirvan como insumo para la respectiva renovación del convenio, conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.”.

Mediante memorando-DP23-2021-2575-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 18 de octubre de 2021, el Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispuso al Econ. Byron Mauricio Castelo Tumaille, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “(...) *dispongo a la Unidad Administrativa revise el contenido del documento e informe adjunto para su conocimiento, continúe con el trámite que corresponda para la suscripción de los convenios interinstitucionales entre la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo y las entidades gubernamentales y seccionales.”.*

Mediante memorando-DP23-UPA-2021-0694-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 24 de octubre de 2021, el Econ. Byron Mauricio Castelo Tumaille, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas manifestó al Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “Una vez que se cuenta con los informes técnicos remitidos por la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura y el análisis de no afectación a los servicios de justicia por el préstamo de bienes y espacios físicos requeridos por entidades externas a esta Dirección Provincial; con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción de contratos de Comodato requerido por la Policía Nacional; Fiscalía, Defensoría Pública, Comisión de Tránsito y Empresa Pública de Transporte Terrestre y Tránsito de la provincia, se requiere que previo el envío del requerimiento de aprobación a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se remita a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica para que se elabore el Borrador del Contrato de Comodato, para lo cual solicito por su intermedio se requiera la inclusión de las siguientes consideraciones: (...)”.

Mediante memorando circular-DP23-2021-0577-MC TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 25 de octubre de 2021, el Dr. Igor Xavier Vasco Yépez, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas dispuso a la Abg. Verónica Elizabeth Iñiguez Ochoa, Coordinadora Provincial de Asesoría Jurídica y al Econ. Byron Mauricio Castelo Tumaille, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: *"(...) previo el envío del requerimiento de aprobación de Contratos de Comodato a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, se elabore el Borrador del Contrato de Comodato correspondiente para lo cual se considerará lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS, ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMODATOS A SUSCRIBIRSE POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA aprobado según RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2021-046 y demás normativa legal pertinente."*

Mediante Memorando-DP23-UPAJ-2021-0065-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 11 de noviembre de 2021, la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, remite al Director Provincial de Santo Domingo, en formato Word cinco (5) Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional; y solicita que dichos convenios se remitan a la Dirección General para su revisión, aprobación y suscripción.

Mediante Memorando-DP23-2021-2784-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Provincial remite a la Dirección General dichos convenios para su revisión, aprobación y suscripción, en cumplimiento a lo que establece el Art. 8 del *"INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS, ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMODATOS A SUSCRIBIRSE POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*.

Mediante Memorando-CJ-DG-2022-3110-M TR: DP23-INT-2021-03243 de fecha 12 de mayo de 2022, el doctor Santiago Peñaherrera Navas, Director General, comunica a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, que de conformidad a la disposición inserta por la Presidencia del Consejo de la Judicatura en la bitácora del trámite DP23-INT-2021-03243, mediante memorando CJ-DG-2022-0000 de 11 de mayo de 2022; la Dirección General DELEGA al Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo de la Judicatura, la suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre el consejo de la judicatura y la Policía Nacional, Defensoría Pública, Comisión de Transito del Ecuador, Fiscalía Provincial de Santo Domingo y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el uso gratuito de los espacios físicos en las diferentes dependencias judiciales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 181-2021 de fecha 09 de noviembre del 2021, resolvió nombrar al Dr. Santiago Peñaherrera Navas, en el cargo de Director General del Consejo de la Judicatura (E).

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto la autorización para el uso a título gratuito por parte de **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** de los espacios físicos disponibles en: Edificio Complejo Judicial ubicadas en el segundo piso, área de flagrancias, con una superficie de 7,70 m² (oficina 1) y de 6,87 m² (oficina 2), Edificio Palacio de Justicia con una superficie de 26.36 m²; y, en la Unidad Multicompetente La Concordia con una superficie de 16.48 m², de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Los espacios cedidos serán utilizados para la instalación de oficinas administrativas conforme el informe técnico de factibilidad elaborado por la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura y la Unidad Provincial Administrativa de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, siguiendo los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación constante en memorando CJ-DNP-2019-0164-MC de 08 de octubre de 2019 suscrito por la economista Mónica García Echeverría en su calidad de Directora Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura.

CLAUSÚLA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1 GENERALES:

- a) Garantizar la armónica prestación de los servicios de cada institución.
- b) Generar cuando sea necesario, mecanismos específicos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan el pleno desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- c) Generar soluciones inmediatas que permitan superar cualquier dificultad de infraestructura, tecnológica, estructural o de cualquier otra naturaleza que pudiere existir en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Suscribir las actas de entrega recepción del espacio físico que se entrega, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento General Sustitutivo al Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público", así como las correspondientes al mobiliario.
- e) Nombrar Administradores de los Convenios de Cooperación Inter institucional por cada entidad con el objeto de que velen por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente documento, quienes tendrán la obligación de coordinar las acciones pertinentes para brindar los mantenimientos correspondientes a los espacios físicos y brindar el debido cuidado de los bienes muebles asignados.
- f) Generar por parte de los responsables designados por cada institución los mecanismos de comunicación oportunos y expeditos entre sí, y con sus máximas

autoridades con el objeto de coordinar acciones que beneficien el adecuado funcionamiento de las actividades que realiza cada entidad.

4.2 ESPECIFICOS:

4.2.1 "EL CONSEJO" se obliga a:

- a) Brindar las facilidades necesarias para que **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, utilice sin impedimento los espacios físicos que se le entrega.
- b) Cancelar los valores de servicios básicos, esto es agua potable, energía eléctrica, telefonía e internet de los espacios físicos disponibles del Consejo de la Judicatura en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, específicamente en: Edificio Complejo Judicial con una superficie de 17.44 m², Edificio Palacio de Justicia con una superficie de 26.36 m²; y, en la Unidad Multicompetente La Concordia con una superficie de 16.48 m².

4.2.2 "LA DEFENSORÍA PÚBLICA" se obliga a:

- a) Utilizar única y exclusivamente el espacio que autoriza **"EL CONSEJO"**, a favor de **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, en actividades dentro del ámbito de su competencia.
 - b) Asumir los gastos que se generen por concepto de seguridad y limpieza de los espacios a ser utilizados por **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, cuyo uso se autoriza, así como mantener el aseo, custodia y seguridad de los mismos.
 - c) Comunicar al funcionario delegado por **"EL CONSEJO"**, al inicio de la ejecución del presente convenio y cada vez que se presenten modificaciones, los nombres del personal de **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** que prestarán sus funciones y ocupan las instalaciones entregadas por **"EL CONSEJO"**.
 - d) Responsabilizarse por los daños, pérdidas o deterioro que se pudieren ocasionar en las instalaciones cuyo uso se autoriza por el presente convenio, que no se deban a su uso normal, para lo cual, **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** deberá una vez al año realizar el mantenimiento a los espacios físicos entregados por parte del **"CONSEJO"** actividad a realizar hasta el primer trimestre de cada año, para lo cual tomará contacto directo con el Administrador del Convenio designado por el Consejo de la Judicatura.
 - e) En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mejoras en las áreas entregadas mediante el presente convenio, las mismas deberán ser realizadas a costa de **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** previa comunicación escrita y autorización por parte de **"EL CONSEJO"**.
- "EL CONSEJO"** al finalizar el presente convenio no reconocerá valor alguno por

- dichas adecuaciones o mejoras, las cuales quedarán en su beneficio.
- f) A la terminación del presente convenio, devolver al **"CONSEJO"** los espacios asignados en los inmuebles, a **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, en las mismas condiciones en que las recibe, salvo el deterioro normal debido al uso.
 - g) En cuanto al manejo de infraestructura y los aforos, **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** cumplirá a cabalidad los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo de la Judicatura, que se generarán conforme a las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional o Cantonal, quedando estrictamente prohibido la ocupación de otros espacios que no son objeto del presente convenio, o la utilización de los espacios entregados en otros usos, más que los que conciernen directamente a sus funciones.
 - h) No podrá **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** ceder el uso total o en parte del espacio físico y mobiliario que han sido entregados con ocasión de este convenio; o, destinarlas a actividades ajenas al objeto del presente instrumento.
 - i) Comunicar al Consejo de la Judicatura de forma inmediata por cualquier medio físico o electrónico en caso de realizar el cambio del funcionario designado como Administrador del Convenio Interinstitucional, en un plazo no mayor a las 48 horas.
 - j) **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** se compromete a comunicar de forma oportuna al Administrador del Convenio del Consejo de la Judicatura sobre cualquier novedad o daño en los bienes muebles a su cargo que no corresponda a su uso y deterioro normal, así como en las instalaciones físicas y se compromete al arreglo correspondiente sin ningún costo para el Consejo de la Judicatura.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, con 30 días previo a la fecha determinada para la conclusión del plazo.

CLAÚSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados o ampliados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren ni desnaturalicen su objeto y contenido, para lo cual **"LAS PARTES"** suscribirán los correspondientes convenios modificatorios que sean necesarios, previo informe de viabilidad técnica por parte de los administradores del convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio por ser a título gratuito no genera obligaciones financieras recíprocas entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, no existe erogación de recursos económicos, en cuya razón no es necesaria la emisión de certificaciones presupuestarias.

CLAÚSULA OCTAVA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN (ADMINISTRADOR).-

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los funcionarios designados por las **"LAS PARTES"**, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos del presente instrumento.

Por parte de **"EL CONSEJO"** será el servidor designado por la Unidad Provincial Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Por parte de **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** será el Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo o su delegado.

Dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, por escrito notificarán los nombres de los funcionarios delegados.

"LAS PARTES" previa comunicación por escrito por un medio físico o electrónico, podrán considerar cambiar de administrador o responsable del convenio, en cualquier momento, sin necesidad de realizar adenda o convenio modificatorio alguno.

CLAÚSULA NOVENA: RÉGIMEN LABORAL.-

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente instrumento legal, ni aun a título solidario.

CLAÚSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del plazo;
- 2) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que no se afecte a terceros;
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de cualquiera de **"LAS PARTES"**;

- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
 - 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de cada institución, previo aviso con por lo menos tres (3) meses de anticipación.
- El incumplimiento de las obligaciones o compromisos de **"LAS PARTES"**, en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y ACTA DE EJECUCIÓN.-

"LAS PARTES" deberán suscribir la respectiva acta de entrega recepción al inicio del uso de las áreas materia del presente instrumento, así mismo una vez finalizado el plazo determinado en la cláusula cuarta.

Una vez concluida la vigencia del convenio, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, **"LAS PARTES"** procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan las siguientes direcciones:



- **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:** Avda. Abraham Calazacon y Río Toachi. Santo Domingo - Ecuador. Teléfono (02) 3953400.
- **DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR:** Calle 6 de noviembre, 510 y La Carolina, Santo Domingo. Teléfono: (02) 382-9670.

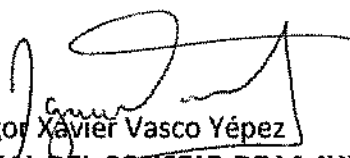
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen los representantes de **"LAS PARTES"**; así como los anexos e informes técnicos que determinan la ubicación de los espacios físicos cedidos y entrega de mobiliario.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

"LAS PARTES" aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas a los 26 días del mes de Julio del año 2022.


Dr. Igor Xavier Vasco Yépez

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**


Ab. Mauricio Fernando Sotalin Nivelá

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA PÚBLICA
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS (e)**

